Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá (Valle), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

Proceso: Ejecutivo
Demandante: LUIS WILLIAM MEDINA MEDINA
Demandado: FABIAN ANDRES MONCADA RUIZ
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2019-00207**-00

ASUNTO:

Se tiene que mediante auto interlocutorio No. 083 del 03 de febrero de 2021, el cual modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, arrojo que la obligación adquirida por el demandado se encontraba actualmente en ceros, sin embargo, en el mismo se omitió en su numeral 3 declarar terminado el proceso de la referencia; por tal motivo de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 287 del C.G. del P se procede adicionar el auto antes mencionado.

Por ende, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral **TERCERO** del auto interlocutorio No. 083 del 03 de febrero de 2021, el cual quedara asi:

> **"TERCERO: APROBAR** la liquidación del crédito efectuada en este proceso de manera oficiosa por el Despacho, la cual arrojo el estado de la obligación pendiente de pago en CEROS; correspondientes al capital, intereses y costas. En consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor LUIS WILLIAM MEDINA MEDINA, en contra del señor FABIAN ANFRES MONCADA RUIZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.019

HOY, 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.